

Canal de Isabel II

INFORME RELATIVO A LA SUBSANACIÓN DE
LA SOLVENCIA PRESENTADA POR LA
EMPRESA VODAFONE ESPAÑA S.A.U. PARA
EL CONTRATO N.º 2026/38 DE SERVICIO DE
"CONEXIÓN DE VPN CON CANAL DE ISABEL
II, S.A. M.P."

23 de junio de 2026



ÍNDICE

1. OBJETO.....	2
2. PROCEDIMIENTO DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.....	2
3. ANTECEDENTES.....	2
4. ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN.....	4
5. CONCLUSIONES	4



1. OBJETO

El presente informe tiene por objeto analizar la subsanación de la solvencia técnica o profesional y económica o financiera presentada por la empresa **VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.** en cumplimiento de lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante "PCAP") del **contrato 2026/38 DE SERVICIO DE "CONEXIÓN DE VPN CON CANAL DE ISABEL II, S.A. M.P."**

2. PROCEDIMIENTO DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

El procedimiento del contrato N.º 2026/38 es un procedimiento negociado sin publicidad por razones técnicas que prevé la adjudicación del contrato al proveedor que garantiza la continuidad del servicio en las condiciones actuales con compatibilidad total con la infraestructura desplegada, el mantenimiento del esquema de direccionamiento IP actual, la integración sin discontinuidades con la VPN operativa, el suministro de router gestionado compatible y la garantía de un caudal simétrico de 1 Gbps (1G/1G), de conformidad con el apartado 8 del Anexo I del PCAP.

3. ANTECEDENTES

De conformidad con el Informe de comprobación de solvencia, suscrito por el Responsable del Área de Tecnologías de la Información, de fecha 09 de junio de 2026, se analiza la documentación aportada en cumplimiento de cada uno de los puntos de solvencia establecidos en el apartado 5 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de conformidad con lo estipulado en la Cláusula 10 A), apartado 7 del PCAP, indicándose lo siguiente:

3.1 "REQUISITOS Y CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

A efectos de cumplimiento de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y técnica y profesional, se indica en el apartado 5.1. del Anexo I del PCAP:

"De conformidad con el artículo 87 LCSP, el licitador deberá acreditar en el mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas un volumen anual de negocios en el ámbito objeto del contrato, por importe igual o superior a 2.700,00 €.

La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la aportación de Declaración relativa al volumen anual de negocios del licitador en cada uno de los tres últimos ejercicios disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas en el ámbito objeto del contrato."

*A este respecto, la empresa **no ha presentado la declaración relativa al volumen anual de negocios del licitador en cada uno de los tres últimos ejercicios disponibles, en el ámbito objeto del contrato, por lo que se considera necesario requerir al ofertante que presente dicho documento**, atendiendo a lo establecido en la cláusula 10 A) apartado 7 del PCAP, de conformidad con el apartado 5.1 del Anexo I del PCAP.*



3.2 REQUISITOS Y CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

A efectos de cumplimiento de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y técnica y profesional, se indica en el apartado 5.1 del Anexo I del PCAP:

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la LCSP el licitador deberá acreditar su solvencia técnica o profesional mediante:

Declaración responsable indicando la relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años anteriores a la fecha de publicación del PCAP en el perfil del contratante (<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>), en la que se relacionen al menos 3 contratos indicando el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia técnica o profesional del empresario se efectuará mediante la **aportación de certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente**, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo **que acrediten la realización de la prestación, en los que conste claramente la identidad del firmante y cargo que ostenta, la fecha de ejecución y el importe.**”

A este respecto, la empresa **no ha presentado la declaración responsable, ni los certificados de buena ejecución, por lo que se considera necesario requerir al ofertante que presente dicho documento**, atendiendo a lo establecido en la cláusula 10 A) apartado 7 del PCAP, de conformidad con el apartado 5.1 del Anexo I del PCAP.

3.3 ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS MATERIALES AL CONTRATO

A efectos de cumplimiento de los medios materiales, se indica en el apartado 5.2 del PCAP:

“El licitador deberá proporcionar como mínimo los siguientes medios materiales:

- Router, paquete de 4 ip's fijas y Caudal 1G/1G.

El licitador deberá aportar en el Sobre único una declaración responsable en virtud de la cual se comprometa a dedicar o adscribir los medios referidos en el apartado 5.2.”

A este respecto, la empresa ha presentado la documentación requerida y, por consiguiente, **cumple** con el requisito referido.”



Y concluyendo en su apartado 4:

*“Según la documentación aportada, la empresa **VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.**, no cumple con los requisitos de solvencia establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato de SERVICIO DE "CONEXIÓN DE VPN CON CANAL DE ISABEL II, S.A. M.P." con número 2026/38.”*

De conformidad con lo expuesto, mediante requerimiento, de fecha 10 de junio de 2026, la Secretaria de la Mesa de Contratación, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 10 del PCAP, requirió a la empresa VODAFONE ESPAÑA, S.A.U. la presentación de los defectos subsanables y los aspectos susceptibles de aclaración encontrados en la documentación de solvencia dentro del plazo de tres días hábiles a contar desde el día hábil siguiente a su notificación.

4. ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN

Tras el cumplimiento del plazo concedido para la presentación de la documentación de solvencia, la empresa VODAFONE ESPAÑA, S.A.U., ha presentado la documentación requerida, cumpliendo con los requisitos de solvencia establecidos en el PCAP.

5. CONCLUSIONES

Según la documentación aportada, la empresa **VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.**, cumple con los requisitos de solvencia establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato de SERVICIO DE "CONEXIÓN DE VPN CON CANAL DE ISABEL II, S.A. M.P." con número 2026/38.

En Madrid, a fecha de firma.

Firmado por ANTONIO ROLO
CASTAÑO el día 29/06/2026 con
un certificado emitido por
Camerfirma Gestión Interna -

D. Antonio Rolo Castaño
Responsable del Área de Tecnologías de la Información

"Este documento es copia del original firmado. En aplicación de la normativa vigente, se han ocultado datos personales y los códigos que permitirían acceder al original"